



CAJA POPULAR PADRE EPIFANIO PADILLA DE TANGAMANDAPIO S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

Registro de Contratos de Adhesión RECA número: 13168-003-024349/10-00429-0225

CONTRATO AHORRO ADULTO

Contrato Núm. _____ (folio).

CONTRATO DE APERTURA DE AHORRO ADULTO

CONTRATO DE DEPOSITO AL AHORRO, que celebran por una parte la “Caja Popular Padre Epifanio Padilla de Tangamandapio, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable” a través de su representante legal o apoderado legal, el (la) SR(A) _____, a quienes en lo sucesivo se le denominará como LA CAJA, y por la otra, el (la) SR(A) _____, a quien en lo sucesivo se denominará como **EL SOCIO**, quienes libremente celebran el presente contrato sujetándose al tenor de los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I.- DECLARACIONES.

PRIMERA. Declara LA CAJA que:

- Es una sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de responsabilidad limitada de capital variable que se encuentra legalmente constituida conforme a las normas jurídicas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y principalmente por la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, obligándose bajo los términos que se establecen en el presente contrato de depósito al ahorro (en adelante, el “Contrato”). Bajo el carácter de sociedad cooperativa de nivel II establecido en virtud de haber obtenido la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio P046/2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha lunes 05 de octubre del 2015.
- Que tiene entre otros el objeto social de otorgar entre sus socios servicio de Ahorro y Préstamo.
- Señala como domicilio legal el ubicado en Independencia No. 14 en el barrio de Abajo en Tangamandapio, Michoacán, código postal 59920, con Registro Federal de Contribuyentes, CPP9901141V1. Página de internet: www.cajaepifaniopadilla.com. Teléfono: (383) 518 3301.
- Que su representantes legales cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, así mismo manifiesta que sus facultades no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna y que pueden ejercer en forma individual o conjuntamente.
- Que se le explico a “EL SOCIO” que los preceptos legales del presente contrato estarán a su disposición en la página www.condusef.gob.mx. Además de estar a su disposición en las sucursales.
- Que LA CAJA no puede condicionar la celebración de este contrato a la autorización de EL SOCIO para recibir publicidad o para que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole o a la contratación de otro producto financiero.

SEGUNDA. Declara EL SOCIO:

- Ser una persona física, mayor de edad, que interviene por su propio derecho, con capacidad legal y jurídica para la celebración del presente Contrato, obligándose bajo los términos que se establecen en el mismo bajo el carácter de EL SOCIO y manifiesta Bajo Protesta de Conducirse con Verdad que la documentación e información proporcionada son actuales y verídicos, por lo que autorizo a LA CAJA corrobore dicha información de estimarlo necesario.
- Que se compromete a conocer y cumplir las obligaciones como socio de las bases constitutivas, reglamentos y el presente contrato, los cuales quedaran a disposición de EL SOCIO en la página de internet de LA CAJA www.cajaepifaniopadilla.com.
- Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, en el bien inmueble ubicado en la calle _____, N° Ext _____ N° Int _____, Colonia _____, Localidad _____ Ciudad o municipio _____, Estado _____, País _____ Código Postal _____.
- Que cubrirá el certificado de aportación social establecido por la Asamblea General de Socios.
- Que comparece a la celebración del presente acto, libre de cualquier coacción y sin que medie en él; dolo, error o mala fe.
- Que los recursos con los cuales realizará las operaciones que se detallan en el presente contrato son y serán de procedencia lícita.

CAPÍTULO II.- CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- Objeto.- El presente contrato tiene por objeto establecer los lineamientos para el manejo administrativo y financiero de la(s) cantidad(es) de dinero que entrega EL SOCIO y que podrá realizar en una o varias operaciones de depósito mediante el producto llamado “Ahorro adulto”, Trasmitiéndole la propiedad de las mismas a LA CAJA, con el fin de que posterior al cumplimiento, a los tiempos y condiciones establecidas en este acto jurídico, le sean devueltas, y en su caso con sus intereses obtenidos.

CONTRATO AHORRO ADULTO

SEGUNDA.- Recepción.- LA CAJA se obliga a recibir las aportaciones monetarias denominados depósitos en las condiciones y términos específicos al producto que se señala de este contrato. Los depósitos de ahorro se deberán realizar en las ventanillas de atención de LA CAJA los cuales podrán ser en efectivo, transferencias internas entre cuentas, documentos salvo buen cobro o a través de transferencias electrónicas de fondos.

Las entregas en efectivo o transferencias internas que realice EL SOCIO serán depositadas el mismo día en la cuenta que maneja LA CAJA para cada socio. Las entregas que se hagan por medio de documentos mercantiles en adelante "Cheques", serán recibidos "salvo buen cobro" y su importe se abonará a la cuenta en firme a más tardar el cuarto día hábil de que fue entregado a LA CAJA, se exceptúa de lo anterior los cheques no negociables y los que sean devueltos por el banco librador, los cuales serán devueltos a EL SOCIO previa notificación telefónica o por escrito en su caso, procediendo a la cancelación de la operación. El plazo se establece porque en la localidad no se encuentra una institución bancaria en la cual podamos depositar los cheques mencionados por lo que se establecen ciertos días para su depósito y por ende puedan quedar en firme en las cuentas de LA CAJA.

Adicionalmente podrán efectuar depósitos en instituciones bancarias o transferencias electrónicas en la cuenta que maneja LA CAJA, para dicha operación deberá solicitar el número de cuenta en el área de Tesorería, debiendo presentar en ventanilla el comprobante que ampare la operación, no obstante dicho comprobante se podrá enviar digitalmente al correo electrónico siguiente: tesoreria@cajapadilla.com.mx, o al número celular que LA CAJA designe para tal efecto, esto para su verificación y registro por el personal facultado de LA CAJA, dichas operaciones deberán presentarse de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:30 horas para poder ser aplicadas en el mismo día, en caso de no considerar este horario serán aplicadas al día siguiente hábil de recibido el comprobante de la operación.

Los montos de estas operaciones no generan intereses mientras se encuentren en tránsito.

TERCERA.- Moneda de transacción.- Toda transacción realizada con LA CAJA, se realizará en moneda nacional de curso legal.

CUARTA.- Comprobación de operación.- Las operaciones de depósitos y retiros, se documentarán en los sistemas electrónicos de LA CAJA y serán registrados de manera documental, por medio de los denominados "comprobantes de operación", los cuales firmados y sellados por el cajero, se presentarán al socio y firmará de conformidad con la operación, los cuales surtirán sus efectos como único recibo de las aportaciones entregadas o recibidas, así mismo se realizará la actualización del saldo en la libreta de EL SOCIO. Se aceptarán aclaraciones por error, para su corrección, solo el día de la operación. Cuando el conocimiento de un error sea en un plazo mayor al día de la operación, la situación deberá notificarse al responsable de la Unidad Especializada para su seguimiento y solución.

QUINTA.- Depósitos en Ahorro Adulto:

- **Ahorro:** Cantidades entregadas a la cuenta de EL SOCIO como depósito de dinero a LA CAJA, que se reserva el derecho de limitar, restringir y/o variar el monto de los depósitos a recibir con fundamento en las reglas emitidas en la regulación aplicable, los manuales o reglamentos internos de LA CAJA.
- **Retiros:** EL SOCIO podrá realizar retiros de dinero, hasta por un monto de 30 días de Salario Mínimo Diario Vigente, o del 30 por ciento del saldo de sus depósitos cuando la suma correspondiente sea superior a aquella cantidad, debiendo transcurrir entre un retiro y otro cuando menos 30 días. EL SOCIO mediante un aviso previo de 15 días, podrá disponer hasta el 50 por ciento del saldo de sus depósitos, y con otro aviso de 15 días más podrá retirar el otro 50 por ciento del saldo de sus depósitos, en un término de 15 días posteriores al segundo aviso. No obstante lo establecido LA CAJA podrá entregar a EL SOCIO el 100% de la cantidad depositada, de acuerdo a la disponibilidad de LA CAJA. Sin embargo EL SOCIO siempre podrá retirar en cheque hasta el 100% de su ahorro.
- **Medios de disposición:** Los retiros podrán ser entregados en efectivo, cheque, transferencia interna entre cuentas y transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre de EL SOCIO, a petición del mismo.
- **Manejo de rendimientos:** Los depósitos devengarán intereses a la tasa que apruebe el Consejo de Administración de LA CAJA.
- **Fecha de cálculo:** Los intereses se calcularán diariamente, y serán depositados a la cuenta de ahorro al día último de cada mes.
- **Garantía:** Los recursos de la presente cuenta podrán ser ofrecidos en garantía en productos relacionados, ofrecidos por LA CAJA.

SEXTA.- Fondo de protección al ahorro.

"Únicamente están garantizados por el Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decreta su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el Socio ahorrador de que se trate, por lo que para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada".

CONTRATO AHORRO ADULTO

SÉPTIMA.- Tasa de Interés y metodología del cálculo.- Será la aprobada por el Consejo de Administración de acuerdo a las facultades que para tal efecto le conceden las bases constitutivas de LA CAJA, la cual deberá ser publicada en la sucursal donde se contrate, estará de manera visible en los tableros de anuncios y estará señalada en la carátula del contrato de Deposito al Ahorro, la cual estará expresada de forma anual, simple y en porcentaje.

La tasa de interés señalada en la carátula del contrato, se utilizará para calcular los intereses que correspondan a los recursos de la cuenta y se determinarán a partir de saldos promedios diarios y posteriormente un saldo promedio mensual, el resultado se multiplica por la tasa de interés, generando el importe de intereses devengados por el periodo correspondiente, los cuales se pagarán mediante abono a la cuenta de EL SOCIO, el último día de cada mes.

LA CAJA se reserva el derecho de efectuar modificaciones a las tasas, términos, condiciones, comisiones y tarifas establecidas en el presente contrato, mediante la colocación de las modificaciones en lugares abiertos en las oficinas de LA CAJA, a través de su página web: www.cajaepifaniopadilla.com o cualquier otro medio que establezcan las disposiciones aplicables, con por lo menos 30 treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor.

OCTAVA.- Ganancia Anual Total (GAT).- De acuerdo a las disposiciones legales aplicables, LA CAJA dará a conocer a EL SOCIO la GAT NOMINAL, misma que será determinada en forma bruta, es decir, antes de impuestos y para efectos informativos y de comparación, de acuerdo a la operación que realice y conforme a los importes y plazos establecidos. La misma quedará establecida en la carátula del presente contrato. La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.

NOVENA.- No negociabilidad.- El presente contrato no es negociable, además el contrato y los documentos que amparan operaciones pasivas no tienen calidad de título ejecutivo.

DÉCIMA.- Estado de cuenta.- Ambas partes aceptan que los estados de cuenta, estarán a disposición de EL SOCIO y en su caso el cotitular o representante legal, de manera física, semestral y gratuita en las sucursales de LA CAJA con sólo presentar su identificación oficial vigente. EL SOCIO podrá autorizar dentro de la carátula del presente contrato que los estados de cuenta sean enviados al domicilio de éste; a dicha solicitud se deberá agregar una identificación oficial vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- Consulta de saldos y movimientos.- EL SOCIO y en su caso el cotitular o representante legal podrá consultar los saldos en las sucursales de LA CAJA con sólo presentar su identificación oficial vigente o por vía telefónica al número de LA CAJA, cumpliendo las medidas de seguridad establecidas. Y para movimientos de su cuenta EL SOCIO debe presentar su libreta de socio y tener los documentos actualizados, presentar su identificación oficial vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- De los Montos.- Los montos máximos y saldos mínimos serán determinados mediante políticas por el Consejo de Administración de LA CAJA. El monto máximo es de \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Sin embargo el consejo de administración aprueba que se rebase este límite en dos supuestos, el primero cuando provenga del interés sobre el ahorro y el segundo se autoriza a un monto máximo de \$2,050,000 (Dos millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cuando el ahorro provenga de un crédito otorgado por LA CAJA debiendo EL SOCIO retirar el ahorro que exceda de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición en la próxima operación que realice.

El monto mínimo es de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.). No se generan comisiones al socio por no contar con el monto mínimo que debe mantenerse en la cuenta, sin embargo a sanción expresa, de no mantener dichos montos por un mes de calendario, previa notificación podrá ser acreedor a la cancelación de su cuenta.

DÉCIMA TERCERA.- Cuentas inactivas.- LA CAJA y EL SOCIO acuerdan que el principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos diez años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de LA CAJA.

En todo caso, LA CAJA dará previo aviso por escrito al EL SOCIO de que se trate, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, así como en un lugar visible de las oficinas de atención a los Socios de LA CAJA de que se trate, con 120 días de antelación a la conclusión del plazo previsto por el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- Comisiones. LA CAJA cobrará las siguientes comisiones:

Concepto	Monto	Periodicidad
Emisión de medios de Disposición	\$ 15.00	por evento
Reposición de Tarjeta por Robo y/o Extravío	\$ 20.00	por evento

a) En el entendido de que LA CAJA no cobrará comisiones que no se encuentren establecidas en la presente cláusula.



CONTRATO AHORRO ADULTO

DÉCIMA QUINTA.- Beneficiarios.- EL SOCIO designará para el caso de fallecimiento, beneficiarios de los derechos derivados del presente contrato, señalándolo en la Solicitud y Entrevista de Admisión (ANEXO A) de LA CAJA. En cualquier momento EL SOCIO podrá actualizar los datos de sus beneficiarios revocando la designación anterior, mediante un escrito presentado en las ventanillas de atención de las sucursales de LA CAJA.

En el caso de sustitución o modificación, (EL ANEXO B) "Actualización de datos" deberá ser acompañado de un escrito en el cual se solicite la modificación o sustitución del beneficiario vigente.

En caso de fallecimiento de EL SOCIO, LA CAJA entregará los saldos que mantenga a favor de EL SOCIO al beneficiario una vez que se acredite a LA CAJA fehacientemente el fallecimiento de EL SOCIO.

DÉCIMA SEXTA.- De los Cotitulares. EL SOCIO tendrá derecho a nombrar a un cotitular para la administración de su cuenta. LA CAJA deberá solicitar a EL SOCIO y Cotitular que comprueben a su satisfacción los requisitos para ser identificados de acuerdo al manual de captación. Dicha designación podrá ser revocada a solicitud expresa del EL SOCIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Seguro y apoyo funerario. En caso de fallecimiento EL SOCIO tendrá derecho a la protección de ahorro y de crédito que LA CAJA ofrece como beneficio adicional, todo acorde a los montos establecidos en el reglamento de apoyo funerario y seguro de vida de LA CAJA. El beneficiario tendrá la obligación de cumplir los requisitos establecidos y presentar la documentación necesaria para efectuar la reclamación del siniestro a la compañía de Seguros. Adicionalmente deberá cumplir con las condiciones en el reglamento del Servicio de Seguro de Vida de los socios. Una vez concluido el trámite LA CAJA entregará el seguro y apoyo al beneficiario, así como el ahorro de la cuenta de EL SOCIO.

DÉCIMA OCTAVA.- De la libertad de investigación.- EL SOCIO autoriza a LA CAJA a corroborar en cualquier momento la información aquí proporcionada por él, mediante la realización de llamadas telefónicas, visitas domiciliarias al domicilio proporcionado, al cotitular, representante legal y sus referencias personales.

DÉCIMA NOVENA.- De la sumisión a las Bases Constitutivas y Leyes.- EL SOCIO se sujeta expresamente y sin necesidad de existencia de convenio expreso posterior a las modificaciones que en uso de sus facultades puedan realizar los órganos de gobierno de LA CAJA (Asamblea General y/o Consejo de Administración), en lo relativo a las operaciones pasivas que LA CAJA realiza y que tengan relación directa con el presente contrato, así como en caso a las que establezcan la Ley General de Sociedades Cooperativas o la Ley que Regula las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y las bases Constitutivas de LA CAJA. EL SOCIO podrá consultar el contenido de las leyes en la página web: www.cajaepifaniopadilla.com.

VIGÉSIMA.- Retención de Impuestos. LA CAJA deducirá, retendrá y enterará de la tasa bruta de interés, el impuesto que corresponda a EL SOCIO por los depósitos efectuados al amparo de este contrato. Por lo que LA CAJA entregará a EL SOCIO los rendimientos netos. De igual forma LA CAJA trasladará o repercutirá a EL SOCIO cualquier contribución que se cause en los términos de la legislación fiscal que resulte aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Información y Confidencialidad.- LA CAJA no podrá dar información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones realizadas al amparo de este contrato sino a EL SOCIO, cotitular o representante legal, salvo en los casos que expresamente cuando lo solicite la autoridad judicial dictada en juicio en el que el titular, cotitular, representante legal o beneficiario sea parte o acusado.

EL SOCIO podrá autorizar a LA CAJA para recibir publicidad o para que su información pueda ser utilizada con fines de mercadeo mediante consentimiento expreso establecido en el aviso de privacidad, el cual puede ser consultado en www.cajaepifaniopadilla.com.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Disposiciones Anti lavado de Dinero: EL SOCIO da su conformidad para facilitar la información que le sea requerida a efecto de integrar de manera adecuada su expediente y al mismo tiempo para someterse a la normatividad aplicable en materia de Prevención y Detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Financiamiento al Terrorismo.

Cuando los movimientos realizados en los productos de depósito, sean considerados como derivados de una operación ilícita a juicio de cualquier autoridad competente y ésta requiera a LA CAJA mediante oficio, se le notificará a EL SOCIO y a partir de este momento tiene conocimientos que LA CAJA, tomará en cuenta las indicaciones determinadas por la autoridad respecto de la cuenta que mantiene en LA CAJA.

VIGÉSIMA TERCERA.- Aclaraciones y Reclamaciones.- En caso de que EL SOCIO tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta o en el comprobante de operación expedido en las sucursales de LA CAJA, así como con cualquier tema relacionado con la operación o servicio contratado y que el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional de 50,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación, se podrá sujetar al siguiente procedimiento:

Deberá presentarlas por escrito en cualquiera de las sucursales de LA CAJA o a través de la unidad especializada de atención a socios, dentro del plazo de 90 noventa días naturales posteriores a la realización de la operación con la cual no está

CONTRATO AHORRO ADULTO

conforme o de la fecha de corte. LA CAJA acusará recibo de dicha solicitud y le proporcionará el número de folio que le corresponda.

Tratándose de cantidades a cargo de EL SOCIO dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, EL SOCIO tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula. Recibida la solicitud de aclaración, LA CAJA tendrá un plazo máximo de 45 cuarenta y cinco días hábiles para entregar a EL SOCIO el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen.

El dictamen será formulado por escrito y suscrito por funcionario facultado. En el evento de que, conforme al dictamen que emita LA CAJA resulte procedente el cobro del monto respectivo, EL SOCIO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago.

LA CAJA, dentro del plazo de 45 cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la entrega del dictamen referido, pondrá a disposición de EL SOCIO, en la sucursal en donde radique la cuenta o en la unidad especializada, el expediente generado por la reclamación, en el cual se integrará la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda, exceptuando los datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

En caso de que LA CAJA no diere respuesta oportuna a la solicitud de EL SOCIO o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa por un monto equivalente al reclamado por EL SOCIO.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, LA CAJA no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de EL SOCIO de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a LA CAJA por incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. Sin embargo, el procedimiento previsto quedará sin efectos a partir de que EL SOCIO presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Domicilio para aclaraciones, reclamaciones y servicio de atención a usuarios:

LA CAJA pone a su disposición los datos de localización contacto de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: calle Independencia #14, del barrio de Abajo, en Tangamandapio, Michoacán. Código Postal 59920.

Teléfono: 383 518 3301

Dirección en Internet: www.cajaepifaniopadilla.com.

Correo electrónico: une@cajapadilla.com.mx, avisocajapadilla@hotmail.com

Horario de atención de lunes a viernes de 10:00 horas a 16:00 horas.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), en los números de atención telefónica: 800 999 8080 y (55) 53 40 09 99. Página de Internet: www.condusef.gob.mx y Dirección de Correo Electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA CUARTA.- Plazo y Término del Contrato.-

- i. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida.
- ii. El presente contrato seguirá surtiendo efectos mientras subsistan relaciones jurídicas entre EL SOCIO y LA CAJA. Por lo que " EL SOCIO " podrá realizar depósitos o retiros de la cuenta de depósito al ahorro, de conformidad con el presente contrato, con las limitaciones y restricciones que dentro del mismo se establecen.

VIGÉSIMA CUARTA BIS.- Terminación del Contrato

- i. EL SOCIO podrá solicitar por escrito, en cualquier momento y en cualquier sucursal de LA CAJA, la terminación del contrato.
- ii. LA CAJA deberá proporcionar a EL SOCIO acuse de recibo y el folio o clave de confirmación, además deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL SOCIO.
La terminación procederá siempre y cuando EL SOCIO no tenga ninguna obligación frente a LA CAJA o haya otorgado en garantía sus recursos de conformidad con lo establecido en el presente contrato o en algún otro servicio contratado por EL SOCIO con LA CAJA.
- iii. Cancelar los medios de disposición vinculados al presente contrato en la fecha de presentación de la solicitud. EL SOCIO deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron

CONTRATO AHORRO ADULTO

- destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha, así como rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados;
- iv. Abstenerse de condicionar la terminación del presente contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo contrato;
 - v. Abstenerse de cobrar a EL SOCIO comisión o penalización por la terminación del presente contrato;
 - vi. Tratándose de la contratación de un servicio adicional y necesariamente vinculado al principal, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato principal, deberán también darse por terminado el servicio adicional.

De la misma manera LA CAJA podrá dar por terminado, el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando EL SOCIO incumpla con las obligaciones del presente contrato y en caso de fallecimiento. En caso de fallecimiento se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula décima séptima.

- i. EL SOCIO en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato de depósito al ahorro, podrá cancelarlo sin responsabilidad para él mismo, en cuyo caso, LA CAJA no podrá cobrar comisión alguna, siempre y cuando EL SOCIO no haya utilizado u operado el producto financiero contratado, dejando las cosas en el estado que se encontraban antes de la firma del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- Autorización para cubrir aportaciones de Capital Social.- En el supuesto de que la asamblea general de socios apruebe un incremento de capital social de LA CAJA y EL SOCIO no cubra la diferencia de dinero necesaria para alcanzar el nuevo valor del certificado de aportación, EL SOCIO autoriza expresamente mediante este contrato a LA CAJA para realizar un cargo a cualquiera de los instrumentos de depósito usados por EL SOCIO por la diferencia que sea necesaria para alcanzar el importe total de la parte social obligatoria que haya establecido la asamblea general. Lo anterior será una vez que EL SOCIO no realice el pago en el plazo máximo que fije la asamblea general.

VIGÉSIMA SEXTA.- Títulos de las Cláusulas.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Modificaciones al contrato.- LA CAJA deberá notificar a través de los tableros de anuncios, en las sucursales de LA CAJA, las modificaciones que realice al presente contrato con un plazo no mayor a 30 treinta días naturales de anticipación. En caso de que EL SOCIO no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 treinta días naturales posteriores al aviso señalado, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones originalmente pactadas; debiendo EL SOCIO cubrir los adeudos que tenga, hasta el término del Contrato. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior sin que LA CAJA haya recibido comunicación alguna por parte de EL SOCIO, se tendrán por aceptadas las modificaciones al Contrato

VIGÉSIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA O INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES. En atención y apego a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, LA CAJA, hace del conocimiento a EL SOCIO que los datos personales que ha manifestado estarán sujetos a los mecanismos y observancia que prevé al efecto la citada Ley, por lo que LA CAJA pone a disposición de EL SOCIO el AVISO DE PRIVACIDAD en su dirección electrónica www.cajaepifaniopadilla.com y en las sucursales de LA CAJA, para que EL SOCIO conozca el manejo de sus datos personales, así como los medios para que acceda, rectifique, cancele, se oponga al manejo o intercambio de sus datos personales.

VIGÉSIMA NOVENA. Consulta de Leyes.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS o en caso de ser necesario, supletoriamente por las disposiciones contenidas, en el menú de marco legal de la página web www.cajaepifaniopadilla.com.

TRIGESIMA.- Jurisdicción y competencia.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes que en él intervienen, convienen expresamente y libres de cualquier coacción, en sujetarse expresamente ante la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zamora, Michoacán, México, renunciando al fuero que pudiese corresponderles en razón del domicilio presente o futuro. En caso de controversia, EL SOCIO podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).



CAJA POPULAR PADRE EPIFANIO PADILLA DE TANGAMANDAPIO S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

Registro de Contratos de Adhesión RECA número: **13168-003-024349/10-00429-0225**

CONTRATO AHORRO ADULTO

TRIGESIMA PRIMERA.- PERSONALIDAD. EL SOCIO reconoce expresamente al firmar este contrato la personalidad y facultades del representante legal de LA CAJA, por lo que ésta no podrá ser desconocida en lo futuro.

El presente contrato leído y comprendido en todas y cada una de sus partes que lo conforman se firma de conformidad y se entrega copia del presente junto con la carátula y anexos que son parte integral del contrato.

ANEXO A: Solicitud y Entrevista de Admisión.

ANEXO B: Actualización de Datos.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su consentimiento con el contenido y alcances del presente contrato, firmándolo de conformidad en la ciudad de _____, Michoacán. A _____ del mes de _____ del año _____.

EL SOCIO

Nombre y Firma

Nombre y Firma

LA CAJA
CAJA POPULAR PADRE EPIFANIO PADILLA
DE TANGAMANDAPIO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

AUTORIZACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Autorizo a LA CAJA, a utilizar para fines de comercialización de sus productos o servicios, así como para mercadeo y publicidad, el intercambio de información de datos personales recabados en el presente documento, así como proporcionar dicha información para los mismos efectos a empresas afiliadas a LA CAJA.

Esta autorización será vigente, hasta el momento en el cual EL SOCIO realice la revocación de la misma, presentando una solicitud por escrito en la sucursal matriz de LA CAJA durante el horario de atención.

SI () NO ()

EL SOCIO

NOMBRE Y FIRMA

La autorización puede ser revocada en cualquier momento, presentando una solicitud por escrito en la oficina de LA CAJA. Para mayor información sobre el trámite a seguir, EL SOCIO puede acceder al aviso de privacidad completo a través de nuestra página web www.cajaepifaniopadilla.com.